MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 788. /

TEMUCO, 06 JUN 2022

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- Los correos de cobranza administrativa de fecha: 16.11.2021 y 08.04.2022.

3.- La Notificación cursada por el Inspector de la unidad de cobranza administrativa. N° 07663, de 13.10.2021.

4.- La Infracción N° 06380, de fecha 19.01.2022, cursada por el Inspector de la unidad de cobranza administrativa.

5.- El certificado N° 05, de fecha 16.05.2022, de la encargada de cobranza.

6.- El Dictamen N° 24070N09 de fecha 11.05.2009, de la Contraloría General de la Republica, sobre clausura por morosidad.

7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, todo contribuyente que ejerza actividad económica, debe contar con patente municipal al día en sus pagos, según el Art. 58° del DL 3.063/79 señala que "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

2.- Que según el Decreto N° 2789, del 28.10.2021, sobre el Manual de Cobranza Administrativa, la tercera acción de cobranza corresponderá a un propuesta de clausura efectuada al Sr. Alcalde de la comuna para su resolución.

3.- Que se han realizado todas las acciones de cobranzas establecidas en el Manual de Cobranza Administrativa: envió correos de cobranza administrativa de fechas 16.11.2021 y 08.04.2022, notificación N° 07663, infracción N° 06380 y el contribuyente continúa ejerciendo actividad económica.

4.- Que, el contribuyente no ha regularizado en la actualidad el pago de su patente de acuerdo a lo señalado por la encargada de cobranza, registrando a la fecha 26 semestres impagos.

ID: 2476403

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, por mora en el pago de la contribución de la patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del D.L. 3063 de 1979, al siguiente contribuyente y local comercial:

Razón Social:	SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA SALUD MENTAL VELIZ Y DUARTE LTDA.
RUT:	76.898.140-K
Actividad:	CONSULTA MÉDICA PSIQUIÁTRICA
Domicilio Comercial	PRIETO NORTE N° 299, OFICINA 205
Rol:	2-27792

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VNV/XCA

- Dpto. Rentas y Patentes
- Cobranza Administrativa
- Contribuyente
- Administración Municipal

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica